

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573

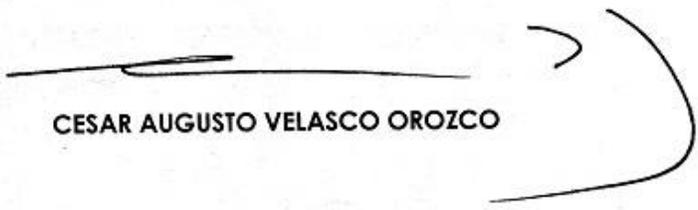
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 15 de julio de 2021, mediante la cual estuvo a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia que CASO el fallo de segunda instancia del 03 de julio del año 2018, y el que había confirmado la sentencia de primera instancia, proferida por este Juzgado y fechada el 08 de marzo de 2018; y en su lugar REVOCO el fallo de primer grado, condenando a la parte demandada UGPP a pagar a la parte demandante SANDRA PATRICIA PARDO HERRERA unas sumas de dinero y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$7.989.045 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del C.S.J., valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$ 7.989.045 \$ 7.989.045

Agencias en derecho

Segunda Instancia: \$ 908.526 \$8.897.571

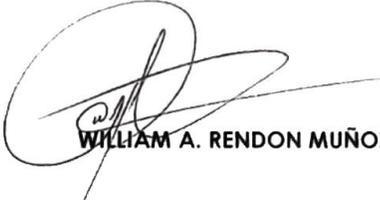
SUBTOTAL:..... \$8.897.571

TOTAL: \$8.897.571

SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$8.897.571) M/CTE.

13 de mayo de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Popayán Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

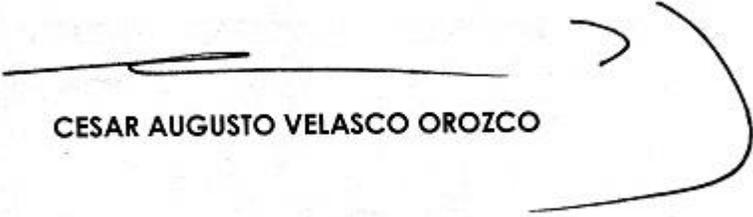
AUTO INTERLOCUTORIO No. 574

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO